



ASOCIACIÓN PROFESIONAL LIBRE E INDEPENDIENTE SECCIÓN SINDICAL DE RTVE

Prado del Rey / Edificio Social, 1ª planta
28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid
Tlfº: 91 581 69 77 – 84 / Fax: 91 581 69 75
apli_prado.ep@rtve.es

Torrespaña / Edificio B, despacho nº 15
C/ O'Donnell, 77 / 28007 Madrid
Tlfº: 91 346 88 86 – 98 68 / Fax: 91 346 88 85
apli_torre.ep@rtve.es

Madrid, 05 de octubre 2006

EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

En el documento entregado ayer por la Dirección se recoge un expediente de regulación de empleo de carácter **SUPERFORZOSO**. Un premio a los que, por suerte, en el último año han llegado a más. Ignoran el apartado 7.e del Acuerdo sobre Medidas de Empleo con Movilidad. Además insisten en un promedio del último ERE para el tanto por ciento de la base salarial neta.

Ante esto, nos preguntamos ¿Dónde está el apartado 7.c del acuerdo para la Constitución de la Corporación de RTVE en el que se plasma que "*los trabajadores podrán manifestar a la Dirección su predisposición de acogerse al Expediente ... y tras tenerlo en cuenta y **previo acuerdo con los Sindicatos** presentará el listado de bajas a la Autoridad Laboral?*", ¿Es ésta la verdadera intención que movió a la Empresa en las negociaciones con los representantes de los trabajadores el día 11 de Julio?, ¿Es éste el espíritu que nos hizo votar SÍ en el referéndum del día 7 de Septiembre?

Desde APLI repetimos hasta la saciedad los criterios que a nuestro juicio deben considerarse fundamentales en esta negociación, como son:

- La voluntariedad, recogida con tanto esfuerzo en el documento para la Constitución de la Corporación de RTVE y no, como se ofrece, una baja indemnizada irrisoria para aquellos trabajadores que rechacen su acogimiento a las medidas establecidas en el documento presentado por la Dirección
- El reconocimiento a toda una vida laboral para el cálculo de nuestros futuros ingresos, como se suele hacer en otras Instituciones, por ejemplo la Seguridad Social.
- El rechazo al promedio del último ERE para el tanto por ciento, al considerarlo inferior, no sólo a lo ofrecido para la mayoría de los trabajadores en el Expediente del 1997, sino también a lo reflejado en la segunda alternativa del Plan Social de Medidas de Acompañamiento, presentado al Ministerio de Trabajo.
- El respeto a todos los compromisos firmados, donde se recoge entre otros el mantenimiento del puesto de trabajo en su lugar de origen.

En consecuencia, APLI reitera su compromiso de defender todos los derechos que crea beneficioso para el colectivo afectado por este Expediente de Regulación de Empleo, ya que creemos que por justicia les corresponde.

